

ESTRUCTURA COMERCIAL URBANA, CONSUMO Y REAL HACIENDA EN CASTILLA LA NUEVA: EL ARRENDAMIENTO DE ALCABALAS “POR MENOR” A FINES DEL SIGLO XV¹

Pablo Ortego Rico²

Las íntimas relaciones que entre consumo y fiscalidad regía quedaron establecidas en Castilla desde mediados del siglo XIV abren la puerta a la interpretación de fuentes eminentemente fiscales con la finalidad de abordar desde una perspectiva integradora la evolución de ambos conceptos y sus mutuas interrelaciones. En este sentido no hará falta recordar cómo durante todo el siglo XV los gravámenes sobre la comercialización y el consumo en forma de alcabalas serían la base que permitiría el sostenimiento del sistema hacendístico ordinario de la Monarquía, fruto de las mutaciones operadas en el sistema fiscal entre mediados del siglo XIV y los años iniciales del XV³.

Sin embargo, el análisis de los vínculos establecidos entre consumo urbano y fiscalidad regía en el territorio del antiguo Reino de Toledo no permite valoraciones de carácter cuantitativo hasta el último tercio del siglo XV, momento a partir del cual la documentación hacendística y fiscal relativa a los arrendamientos de

1 Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación nº HAR2010-16762, titulado: *Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)*. El autor desea mostrar su agradecimiento expreso a doña Isabel Aguirre Landa por sus valiosas indicaciones de carácter archivístico.

2 Becario FPU. Dpto. Historia Medieval. Universidad Complutense de Madrid.

3 LADERO QUESADA, M.Á., “Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso XI a Pedro I”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 785-801; *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 175-190. En este sentido, uno de los máximos logros obtenidos por la Monarquía castellana sería la paulatina conversión de las alcabalas en renta ordinaria, hasta su definitiva consolidación como tal durante el reinado de Juan II. LADERO QUESADA, M.Á., “La Hacienda real de Castilla (1369-1429)”, *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009, pp. 408-431.

alcabalas “por menor” permite algunas precisiones, incompletas pero indicativas de volúmenes, a través de las cuales es posible analizar en un marco comparativo la estructura mercantil de algunos de los núcleos que poblaban el territorio de Castilla La Nueva así como el impacto que las variaciones coyunturales en el consumo ejercían sobre los niveles recaudatorios⁴. En este sentido, aunque la aproximación a las realidades económicas urbanas a partir de los datos aportados por las fuentes que detallan la “microfiscalidad”⁵ cuenta con límites y carencias difícilmente salvables, hay que considerar la utilidad de este tipo de estudios como complemento a la información aportada por las fuentes de carácter normativo, generadoras de una visión estática de la dimensión productiva y comercial de la ciudad⁶, por cuanto, además de aportar elementos de valoración asociados a la dimensión estructural del comercio urbano, permiten cuantificar y establecer tendencias y coyunturas vinculadas con factores de índole política, social y económica.

1. EL REFLEJO DE LA ESPECIALIZACIÓN COMERCIAL URBANA EN LAS ALCABALAS “POR MENOR”

Una de las potencialidades del estudio de las relaciones de precios de alcabalas “por menor” incluidas en el “cuerpo de la ciudad” –es decir, aquellas rentas que gravaban las ventas de determinados productos de consumo dentro de los límites estrictamente urbanos– parte del reflejo de la propia especialización productiva

4 Fuentes utilizadas para la elaboración de los cuadros y gráficos incluidos en el trabajo: alcabalas de Guadalajara (1463) en Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.), Expedientes de Hacienda (en adelante E.H.), leg. 1, f. 126; alcabalas de Alcalá de Henares (1497) en A.G.S., Escribanía Mayor de Rentas (en adelante E.M.R.), leg. 63, f. 559; alcabalas de Madrid (1463-1464) en A.G.S., E.H., leg. 1, ff. 111 y 121; alcabalas de Illescas (1495) en A.G.S., E.M.R., leg. 62-1, ff. 160-161; alcabalas de Uclés (1459) en A.G.S., E.H., leg. 1, f. 74; alcabalas de Ciudad Real (1477-1480 y 1495-1496) en A.G.S., E.H., leg. 8, sin f.; alcabalas de Toledo (1460 y 1487-1496) en A.G.S., Cámara de Castilla (en adelante C.CA.), Diversos, L. 5, doc. 41 y A.G.S., E.H., leg. 16, ff. 180-214; alcabalas de Talavera (1481-1497) en A.G.S., E.H., leg. 16, ff. 57-70. Habida cuenta del limitado espacio de que disponemos no ha sido posible incluir las relaciones pormenorizadas de precios para cada alcabala, que confiamos poder publicar de forma íntegra en otra ocasión. En su defecto incluimos un resumen de los datos como apéndice. A fin de evitar reiteraciones innecesarias los datos numéricos incluidos en el texto se refieren a las fuentes arriba mencionadas, salvo que en nota a pie de página se indique lo contrario.

5 LADERO QUESADA, M.Á., “Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía Bajo medieval”, *Hacienda y comercio. Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 7-38; SOLINÍS ESTALLO, M.Á., *La alcabala del Rey. 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 2003, pp. 165-173; RUBIO MARTÍNEZ, A., *Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*. Tesis doctoral inédita. Universidad Complutense de Madrid, 2007, pp. 879-952.

6 ASEÑO GONZÁLEZ, M., “Perfil socioeconómico de la ciudad de Toledo en el siglo XV a través de sus ordenanzas”, *Cuadernos de historia de España*, 77 (2001-2002), pp. 109-144.

y comercial que en ellas se muestra⁷. De esta manera, la lectura inicial de las relaciones conservadas permite establecer una primera jerarquía vinculada con los diferentes grados de diversificación y especialización comercial existentes, en la que Toledo, con 31 “miembros de renta”⁸ se erige como cabeza del territorio, seguida de Guadalajara con 26, Ciudad Real con 23, Talavera con 22⁹, Madrid con 21, Alcalá de Henares con 17, Illescas con 9 y Uclés tan solo con 8. En cualquier caso, y a pesar de que el número y denominación de las alcabalas no constituye por sí mismo un elemento determinante a la hora de valorar el grado de complejidad de la estructura comercial urbana, hay que considerar su utilidad como indicador de aquellas producciones que contaban con una entidad y volumen comercial suficiente dentro del mercado urbano como para sostener a lo largo del tiempo un “miembro de renta” de forma autónoma sobre el cual dar “cabimiento” a los pagos de las cantidades situadas o libradas por la Monarquía.

1.1. Productos alimenticios

La práctica totalidad de los núcleos urbanos o villas de cierta entidad estudiados contaban con un conjunto de alcabalas de denominación común que gravaban productos alimenticios de primera necesidad –“pan en grano”, vino, carne y pescado–, junto a otros más diversos, que constituían el núcleo fundamental sobre el cual se sustentaba en términos cuantitativos el sistema recaudatorio¹⁰. En Guadalajara suponían en 1463 el 58,6% del total de las alcabalas del cuerpo de la ciudad (172.680 mrs de un total de 294.780 mrs); en Madrid un 58,8% para el mismo año (204.100 mrs de un total de 347.320 mrs, descontados los prometidos ganados por los arrendadores menores) y un 71,2% en 1464 (153.500 mrs de un total 215.500 mrs¹¹); en Alcalá de Henares, en 1497, un 52% (393.411 mrs de un total de 756.498 mrs); en Uclés, alcanzaban en 1459 el 60,7% del total (42.400 mrs

⁷ En este caso seguimos la división llevada a cabo por el profesor Ladero para Andalucía, con alguna variante –por ejemplo la incorporación al capítulo de fibras de otras materias primas destinadas a la producción textil como la seda–. LADERO QUESADA, M.Á., “Fiscalidad regia y sector terciario...”, p. 20.

⁸ La franqueza de la alcabala del vino a partir de 1468 quedaría compensada con la división de la renta de la seda y lana en dos “miembros de renta”, uno para la ciudad y otro para la tierra.

⁹ Aunque en las relaciones de precios “por menor” de 1481-1497 se consignan 21 miembros de renta para el cuerpo de la ciudad, la carta de receptoría de las rentas “por encabezar” de 1497 dada al corregidor de Toledo don Pedro de Castilla consigna la alcabala del pan en grano y carnicerías junto a la “alcavala de Pero Suárez”. A.G.S., E.M.R., leg. 63, f. 571.

¹⁰ Las cuestiones relativas al abasto urbano de estos productos cuentan con el sólido estudio de PUÑAL FERNÁNDEZ, T., *El mercado en Madrid en la baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*, Madrid, 1992. Para un plano general nos remitimos a las novedosas aportaciones contenidas en ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J.Á. (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2009.

¹¹ Los datos de este último año se encuentran distorsionados, ya que muchas de las rentas serían recaudadas en régimen de fieldad ante el escaso número de licitadores concurrentes en la almoneda local.

de un total de 69.900 mrs); y en Illescas, con datos para 1495, un 46,6% (125.000 mrs de un total de 268.228 mrs)¹².

En ocasiones la Monarquía, dentro de la lógica del pacto en momentos de tensión política, eximió del pago de alcabala a algunos de estos productos, lo cual contribuía a estimular su consumo y de paso a favorecer económicamente a los grupos que invertían sus capitales en el negocio del abasto urbano. Es el caso del vino en Toledo, objeto de franqueza en virtud de un privilegio de Enrique IV otorgado el 30 de junio de 1468, en el que por un lado se eximía a la ciudad y común de sus vecinos del pago de la alcabala del vino, mosto y vinagre vendido “por mayor” y “por menor” en la ciudad y sus arrabales, y por otro, quedaba revocaba la exención de alcabala concedida por el príncipe don Alfonso a todos los forasteros que acudiesen los martes de mercado a vender pan en grano¹³. Aparentemente se trataba de una medida populista¹⁴, aunque en realidad hay que situarla en el marco de las negociaciones sostenidas entre el rey y las élites dirigentes de la ciudad, encabezadas por Pedro López de Ayala, probablemente más interesadas en la producción y comercialización vitícola, mucho más lucrativa que la del cereal. No en vano, según la primera relación de precios de alcabalas “por menor” de Toledo conocida, datada en 1460, la renta del vino ascendía a 172.755 mrs –11% del total de lo arrendado para el “cuerpo de la ciudad”–, mientras la renta del “pan en grano” rendía menos de la mitad (83.000 mrs), lo cual es buena prueba de la renuncia económica que la Monarquía estaba realizando en el marco de la búsqueda de un consenso a través del cual facilitar el retorno a la obediencia enriqueña de la discolia ciudad del Tajo, pues la supresión de un miembro de renta tan importante se traducía inmediatamente en una reducción de la competitividad de la renta “por mayor” y por ende, del precio de arrendamiento que teóricamente podía alcanzar en la almoneda. En cualquier caso, la franqueza se perpetuaría tras la confirmación del privilegio por Isabel y Fernando en abril de 1476, en plena contienda civil¹⁵, y así consta en la serie de precios de los años 1487-1496, donde no aparece consignado el arrendamiento de la alcabala del vino. Asimismo, tal y como muestran las cuentas del partido de Talavera a partir de 1487, en algún momento del siglo XV los monarcas habían otorgado

¹² Hay que tener en cuenta que en la única relación conservada para Illescas no consta la alcabala del “pan en grano”, por lo que el volumen comercial de los productos alimenticios debía ser algo mayor.

¹³ IZQUIERDO BENITO, R., *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos-Diputación Provincial de Toledo, Toledo, 1990, pp. 263-266.

¹⁴ El episodio en ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo*, A. SÁNCHEZ MARTÍN (ed.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 1994, p. 302.

¹⁵ IZQUIERDO BENITO, R., *Privilegios reales...,* p. 82.

franqueza a la villa del pago de alcabalas del pan en grano y carnicerías¹⁶, lo cual generaría denuncias de los grupos financieros afectados, como la planteada por Pedro de Ávila, recaudador mayor del partido durante el trienio 1487-1489, zanjada mediante la autorización de una suspensión de 100.000 mrs¹⁷.

Explicadas estas salvedades, las relaciones de precios conservadas para Toledo, Talavera y Ciudad Real –más completas que en el resto de los núcleos urbanos–, ofrecen proporciones que oscilan entre el 40 y el 70% del total arrendado. En este sentido, los relativamente bajos porcentajes que arrojan los precios de arrendamiento de los gravámenes sobre los alimentos en Toledo sobre el total arrendado “por menor” (43-52% entre 1487 y 1495), probablemente obedezcan a la ya comentada franqueza de la alcabala del vino otorgada por Enrique IV en 1468. Por ello, consideramos mucho más representativa de los niveles de venta y consumo alimenticio reales la cifra de 1460 (55%) –que sí tiene en cuenta el gravámen sobre el vino–, en consonancia con los datos conocidos para otros núcleos urbanos, aunque también es cierto que la existencia de una actividad comercial mucho más diversificada, traducida a nivel fiscal en una mayor abundancia de “miembros de renta”, puede contribuir al cálculo de porcentajes ligeramente más bajos. De la misma forma, los niveles de Talavera (44-60%) también parecen acusar algunos años la franqueza sobre las alcabalas de las carnicerías cristianiegas y pan en grano, situación que contrasta con la de Ciudad Real, que ofrece elevados índices entre 1477 y 1489 –60-70% del total arrendado “por menor”–, que disminuyen en la relaciones de precios de 1495-1496 hasta el 48-53%, cifras mucho más acordes con las que manejadas para otras localidades.

Pasando al análisis por productos, entre los destinados al abasto alimenticio destacaba por su evidente importancia el “pan en grano” –la venta de pan cocido estaba exenta¹⁸–. Sin embargo, a pesar de la importancia de la venta y consumo de cereal en la ciudad medieval, los datos absolutos no sitúan en ningún caso esta renta como la más sustanciosa, posición que ocupaban siempre los

¹⁶ Al parecer, en 1455 a la hora de recaudar el almotoncenzgo, la alcabala del pan en grano y la “renta de las meajas”, la villa obraba como su tuviera franqueza. SUÁREZ ÁLVAREZ, M.J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1982, p. 412.

¹⁷ Los 100.000 mrs de 1487 fueron suspendidos en la cuenta de 1488. A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas-Primera época (en adelante *C.M.C.*, 1^a ép.), leg. 164, sin f. En las siguientes relaciones de cuenta del partido de la ciudad de Talavera sigue apareciendo esta suspensión, hasta la previsión de cuenta de 1496. A.G.S., *E.M.R.*, leg. 60, ff. 483-484.

¹⁸ Los cuadernos de alcabalas reseñan esta franqueza, desde el dado por Enrique II en 1377. MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. “Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), p. 370. La condición pasará a los cuadernos del siglo XV, por ejemplo los de 1484 y 1491 (condición número 30 en ambos). LADERO QUESADA, M.Á., *Legislación hacendística de la corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, p. 130.

gravámenes sobre la carnicería, seguidos de los del vino y el pescado. En el caso de las alcabalas del vino y carne de algunas ciudades, en ocasiones la nomenclatura establece además distinciones de carácter religioso, habida cuenta de la existencia de tablas de carne y producciones vitícolas distintas para los miembros de cada “ley” en función de los diferentes ritos asociados al consumo, tal y como sucedía en Guadalajara o Talavera.

Del mismo modo, la renta del pescado fresco o salado, alimento fundamental durante la Cuaresma y los días de vigilia, permite realizar algunos comentarios en relación con los niveles de comercialización y consumo. En la mayoría de los núcleos ambos conceptos aparecen unidos o solo se consigna la alcabala del pescado fresco, que en Toledo aparece asociada a la de las carnicerías, eliminando toda posibilidad de cuantificar los niveles de consumo de ambos productos. En cualquier caso, los elevados precios de arrendamiento¹⁹ sitúan a la renta del pescado en tercera o cuarta posición en localidades como Guadalajara, Madrid y Ciudad Real²⁰, siempre tras las alcabalas de la carnicería y del vino, evidenciando un consumo muy elevado que también permite explicar la imposición de “sisas” sobre su venta con el fin de financiar cargas como la contribución de la Hermandad, habida cuenta que estas solo se establecían sobre artículos que tenían garantizada una elevada comercialización²¹.

Otras rentas muy extendidas y de gran importancia cuantitativa vinculadas a la venta de productos alimenticios como la alcabala de la fruta, presente en Guadalajara, Alcalá de Henares, Madrid, Toledo (220.000-243.200 mrs entre 1487 y 1495), Talavera (32.000-51.400 mrs entre 1481 y 1495) y Ciudad Real (45.000-65.000 mrs entre 1477 y 1496), junto a gravámenes menos extendidos, como el de la hortaliza de Madrid o de Ciudad Real (11.000-22.050 mrs entre 1477 y 1496), ponen de manifiesto un consumo que en el ámbito urbano trascendía el autoabastecimiento a partir de producciones propias en huertos, mientras que la alcabala de la especería y buhonería, de especial importancia en ciudades como Toledo (134.263-539.786 mrs entre 1487 y 1495) y Ciudad Real (30.000-70.000 mrs

¹⁹ En Talavera, donde como se ha señalado no aparece la renta del pan y las carnicerías de cristianos, la renta del pescado era la más elevada según las relaciones de precios de arrendamiento de 1481-1497 (entre 60.000 y 93.763 mrs); en Uclés era la primera renta en 1459 (22.000 mrs de un total arrendado de 69.900 mrs); en Alcalá de Henares, sin embargo, era en 1497 la segunda renta con 76.255 mrs, solo por debajo de la alcabala de la carnicería.

²⁰ Era la tercera renta en Guadalajara en 1463 (25.000 mrs), y la cuarta en Madrid en 1463 (31.500 mrs) y 1464 (24.000 mrs). En Ciudad Real, las rentas del pescado –entre los 58.000 mrs de 1478, precio más bajo de los conocidos, y los 132.000 mrs, precio que alcanzó en 1496– y la de los paños se disputan el tercer puesto.

²¹ GUERRERO NAVARRETE, Y., “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *La pesca en la Edad Media. Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1, Madrid, 2009, pp. 254-255.

entre 1477 y 1496) probablemente haya que vincularla con pautas de consumo asociadas a los gustos propios de los grupos sociales enriquecidos y nobiliarios asentados en la ciudad, aunque en otras ciudades como Talavera (8.000-18.413 mrs entre 1481 y 1496) apenas tuviera importancia. Del resto de productos alimenticios tan solo destaca por su especificidad la alcabala del aceite –habitualmente arrendada con otros productos como la miel, el queso o la cera–, presente en Guadalajara donde en 1463 apenas rendía 5.300 mrs y, con una importancia más destacada, en Talavera (60.000-79.603 mrs entre 1483 y 1496) y Toledo (120.000-175.950 mrs entre 1487 y 1495), aunque su comercialización también estaba muy vinculada a usos suntuarios.

1.2. Productos ganaderos. Productos forestales y de recolección

Entre los productos ganaderos destacaba, en primer lugar, el gravamen establecido sobre la venta de “ganados vivos”, “cuatropieazgo” y “bestias”, presente de una u otra forma en la práctica totalidad de las localidades, mientras que entre los productos derivados, los cueros –habitualmente comercializados junto a la carne–, tenían una importancia fundamental en el abastecimiento artesanal. Más interesante son los elevados valores absolutos que alcanzaban las alcabalas de la leña y madera, productos forestales de primera necesidad empleados tanto como fuente de energía como para la construcción de inmuebles y de los objetos más diversos. Finalmente otros productos de recolección como la miel –fundamental en la dieta medieval como edulcorante–, y la cera tenían una importancia mucho más moderada en volumen y casi siempre se arrendaban junto a otros conceptos, como el aceite en Toledo o Guadalajara.

El volumen de estas rentas sobre el total del cuerpo de la ciudad ofrece, sin embargo, resultados dispares. En Toledo, por ejemplo, los precios de arrendamiento suponían el 18-19% del total²², teniendo en cuenta que el 59-61% del ramo quedaba acaparado por los gravámenes sobre productos forestales y de recolección –leña y carbón, madera y cera–, con cifras absolutas muy elevadas (502.500-827.500 mrs entre 1487 y 1495), mientras que el 39-41% restante estaba ocupado por las alcabalas sobre las ventas de bestias y derivados ganaderos como los cueros “vacunos” y “ovejunos”, la peletería y el sebo (288.500-574.603 mrs entre 1487 y 1495), teniendo una importancia cuantitativa mucho más destacada la renta de los cueros que la de las bestias. En Talavera, sin embargo, la renta de la madera se arrendaba con el “barro”, por lo que solo podemos analizar de forma independiente los gravámenes sobre productos ganaderos –bestias y “ganados vivos”– y actividades asociadas –yerbas y herbaje–, que apenas suponían un 2-5% del total los años que se arrendaban las bestias y las yerbas, porcentaje que ascendía al

22 Aunque en 1460 suponían el 16,17% del total.

9-13% los años que también aparece la renta de los “ganados vivos” (1493-1494 y 1496-1497). Finalmente, los precios de las alcabalas de la leña y las bestias de Ciudad Real –donde de nuevo el “barro” y la “madera” se arrendaban juntos–, permiten constatar igualmente unos porcentajes bajos (5-6% del total).

1.3. Manufacturas artesanas. Trabajo del metal

El capítulo de manufacturas artesanas y gravámenes sobre las actividades del metal ofrece resultados que evidencian diferencias más marcadas en relación tanto con el volumen comercial como con el grado de especialización del mercado. En términos relativos, los precios de arrendamiento muestran un volumen sorprendentemente bajo en Toledo –entre el 5 y el 6% del total–, quizás asociado con la menor importancia de la comercialización de estos productos dentro de un mercado más amplio que daba cabida a artículos mucho más lucrativos, por ejemplo las especias dentro del ramo alimenticio o las manufacturas textiles. Por el contrario, en otras localidades como Talavera la artesanía constituía uno de los ramos económicos más importantes a nivel fiscal –entre el 17 y el 25% del total arrendado “por menor” en el “cuerpo” de la villa²³–, aunque hay que tener en cuenta la distorsión que introduce la ausencia de alcabalas sobre el “pan en grano” y las carnicerías. Igualmente, los datos de Ciudad Real vuelven a poner de manifiesto volúmenes elevados situados entre el 15 y el 18%²⁴.

En cualquier caso, la nomenclatura alcabalatoria para Toledo muestra una vez más la gran diversificación productiva y mercantil de la ciudad con alcabalas que gravaban los productos alfareros –renta más sustanciosa dentro de este grupo, con valores entre los 73.000 y los 170.000 mrs–; el hierro y acero, con valores entre los 42.000 y los 115.500 mrs; la venta de zapatos –35.000 a 77.533 mrs–; las artesanías del esparto –18.000 a 32.000 mrs–; y la venta de papel. En el resto de localidades observamos de nuevo repetidas muchas de estas alcabalas aunque con precios más bajos en consonancia con una menor capacidad productiva y de demanda, y en ocasiones con nomenclaturas diferentes, condicionadas por especializaciones de carácter más local –por ejemplo, en Guadalajara el cordobán y los cueros aparecen asociados a la renta de la zapatería–. Tan solo en Ciudad Real se constata un gravamen específico sobre las ventas realizadas por silleros y herradores para 1495-1496, aunque con precios absolutos muy bajos (3.100 y 5.000 mrs respectivamente).

²³ Aquí destacaba, sin duda, la renta de la zapatería y corteduría con valores entre los 40.000 y los 60.196 mrs entre 1481 y 1497. Aunque en la sistematización que proponemos hemos incluido la “renta de la feria”, esta solo se arrendó en 1481-1482 (27.825 mrs), 1493 (35.000 mrs) y 1496-1497 (35.350 mrs). Si optáramos por deducirla se observarían porcentajes situados entre el 14 y el 20% del total arrendado “por menor” para el cuerpo de la villa.

²⁴ No tenemos en cuenta los años 1479 y 1480 en los cuales la zapatería se arrendó junto a la carnicería, de lo cual se deducen los bajos porcentajes situados en torno al 8%.

1.4. Manufactura y comercio de textiles

Capítulo aparte merece la comercialización de productos vinculados al sector textil, tanto en forma de materia prima sin transformar como de tejido acabado, aspecto que hemos querido individualizar del resto de manufacturas artesanas dada la enorme importancia y volumen mercantil que alcanzaron estos productos en la Castilla bajomedieval y especialmente en el seno del mercado urbano de algunos de los núcleos analizados²⁵. Ello se traducía en unos porcentajes sobre el total de lo arrendado en el “cuerpo de la ciudad”, que partiendo de cifras más bajas durante el reinado de Enrique IV para ciudades como Toledo (1460), Guadalajara (1463) o Madrid (1463-1464)²⁶ fueron en ascenso una vez quedó estabilizado el reino a partir de 1480. De este modo, las alcabalas vinculadas al sector textil –fibres, materia prima y producto acabado– se situaron en Toledo entre el 20 y el 25% del total arrendado para el “cuerpo” de la ciudad entre 1487 y 1495, con una clara tendencia ascendente a lo largo del período; en Talavera, sin embargo las oscilaciones entre 1481 y 1497 son mayores, aunque en general los porcentajes en años normales se situaron entre el 17 y el 25% del total; finalmente, en Ciudad Real, aunque durante el trienio 1478-1480 los porcentajes sobre el total se muestran bajos (11-12%), en 1495 ya habían ascendido hasta el 18,5% y al año siguiente alcanzarían el porcentaje máximo del 25,6%. En resumen, aunque con variaciones significativas vinculadas a coyunturas adversas, las series de precios de alcabalas “por menor” sugieren un volumen fiscal para el conjunto del sector textil en ascenso a lo largo del reinado de los Reyes Católicos, situado en torno al 20-25% del total arrendado para cada ciudad.

Por productos concretos, entre las fibras de origen vegetal destacaban el esparto, gravado en Guadalajara, Madrid y Talavera; el lino, con alcabala propia en Toledo y Talavera; y el algodón, exclusivo en Toledo donde se arrendaba junto al lino. Por su parte, entre las materias primas textiles de origen animal sobresalía fundamentalmente la lana, arrendada con el lino en Talavera y junto a la seda en Toledo. Este último caso es particularmente interesante, pues viene a confirmar el despegue de la industria sedera toledana al menos desde los años sesenta del siglo XV, como preámbulo del gran desarrollo que experimentaría el sector a partir de las primeras décadas del siglo XVI²⁷. En este sentido, aunque la existencia de

25 Sobre la manufactura textil ver la obra clásica de IRADIEL MURUGARREN, P., *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1974. Para Toledo ver el trabajo de IZQUIERDO BENITO, R., *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Caja de Toledo, Toledo, 1989.

26 Por ejemplo, las alcabalas vinculadas al sector textil suponían en Toledo en 1460 el 16,51%; en Madrid, en 1463 el 11,7% y en 1464 apenas el 5,1%; y en Guadalajara en 1463 el 7,36%.

27 LADERO QUESADA, M.Á., “La producción de seda en la España medieval. Siglos XIII-XVI”, *La Seta*

una alcabala de la seda evidentemente no presupone la presencia de producción en bruto, que sería importada mayoritariamente de centros especializados como Valencia²⁸ y Granada –fundamentalmente después del fin de la guerra en 1492, quizás aprovechando las fluidas relaciones entre la familia Fuente y el antiguo emirato²⁹–, en cambio, sí permite constatar un consumo orientado fundamentalmente a su manufactura en el marco urbano, tal y como confirman las referencias a la renta al menos desde 1460, siempre unida a la venta de lana, que acapararía un volumen en bruto mucho más elevado. De este modo, en la serie de precios “por menor” de 1487-1496 la alcabala –que en 1460 aparecía formando un solo miembro– aparece dividida en “seda y lana de la tierra y dehesas del partido de Toledo”, y “seda y lana de la ciudad de Toledo”, constituyendo los precios del gravamen sobre las ventas propiamente urbanas entre el 70 y el 90% del total.

En cuanto a la comercialización de tejidos terminados, la alcabala de los “paños” –sin especificar procedencia ni tipo de mercancía– aparece genéricamente en todas las localidades referenciadas con valores absolutos bastante elevados en comparación con el resto de productos. Tan solo en Toledo se establecerá una división entre la “renta de los paños de color” y la “renta de los paños de oro y seda, tocas y velos” habida cuenta del alto grado de especialización de su propio mercado interno –cuyas ventas se encontraban centralizadas en la alcaicería y “mesón de los paños”, propiedad del monasterio de Santo Domingo el Real³⁰–, y del consumo de artículos de lujo por parte de miembros de las élites urbanas y nobiliarias locales o foráneas, lo cual propició la aparición de una excelente red de mercaderes de paños y brocados de lujo –la mayoría de ellos conversos³¹–. Asimismo, la comparación entre la serie de precios de ambas alcabalas eviden-

*in Europa sec. XIII-XX. Atti della Ventiquattresima Settimana di Studi, 4-9 maggio 1992, S. CAVACIOCCHI (Ed.), Le Monnier, Florencia, 1993, pp. 125-139, especialmente pp. 126-127. La articulación de la industria en Toledo a lo largo del siglo XV en MOLÉNAT, J.P., *Campagnes et monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1997, pp. 563-565. La expansión durante el siglo XVI en MONTEMAYOR, J., “La seda en Toledo en la Época Moderna”, *España y Portugal en las rutas de la seda. Diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1996, pp. 120-132.*

28 A.G.S., Registro General del Sello (en adelante *R.G.S.*), marzo de 1493, f. 127.

29 ALONSO GARCÍA, D., “Entre Granada y Castilla: la familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna”, *Investigaciones históricas*, 25 (2005), pp. 11-30. CAUNEDO DEL POTRO, B., “Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV: abastecedores de la Casa Real”, *Anales Toledanos*, 16 (1983), pp. 139-149.

30 MOXÓ Y ORTÍZ DE VILLAJOS, S., *art. cit.*, p. 403. CAÑAS GÁLVEZ, F. d. P., *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos reales I (1249-1473)*, Sílex, Madrid, 2010, doc. 25, pp. 64-65, doc. 66, pp. 118-119. IZQUIERDO BENITO, R., “La actividad comercial en Toledo a fines de la Edad Media (1450-1475)”, *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Casa de Velázquez, Madrid, 1991, pp. 137-157.

31 PALENCIAS HERREJÓN, J.R., *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del medievo (1422-1522)*. Tesis doctoral inédita. Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 945-847.

cia el auge experimentado por el comercio de tejidos de lujo entre 1487 y 1495. Mientras las alcabalas de los “paños de color” crecieron un 89% (de los 369.000 mrs de 1487 a los 700.000 mrs de 1495), las alcabalas de los “paños de seda y oro” incrementaron su precio un 240% (de 161.000 a 548.737 mrs). Igualmente, como nueva muestra del grado de diversificación comercial existente en Toledo, aparece una renta de los “tapetes y alhamares”, manufacturas destinadas al ajuar doméstico vinculadas a los gustos decorativos y modas de carácter “morisco” presentes a fines del siglo XV, con precios más moderados, aunque en auge durante el período que comprende la serie (45.000-133.800 mrs). Finalmente, producciones de baja calidad vinculadas al consumo de las clases más humildes como los sayales –confeccionados con lana burda–, y los lienzos –de lino, cáñamo o algodón– eran gravadas con una alcabala propia en Guadalajara, Alcalá de Henares, Madrid, Toledo y Ciudad Real, mientras que la renta de la “ropa vieja” aparece representada en Guadalajara, Madrid, Toledo y Talavera.

En definitiva, la estructura del sistema impositivo articulada en torno al ramo textil generaba unos rendimientos fiscales importantes fruto de una demanda elevada y expansiva, así como de la superposición piramidal y acumulativa en la extracción de la renta de estos productos, cuya comercialización era gravada en distintas fases desde la venta de materia prima hasta la del tejido acabado, lo cual generaba, a la postre, un efecto multiplicador en los índices y porcentajes de exacción.

2. TENDENCIAS Y ALTERACIONES COYUNTURALES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN TOLEDO Y TALAVERA DURANTE EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

Junto al análisis de la nomenclatura propiamente dicha y las diferencias y semejanzas existentes en la configuración del sistema “microfiscal” de los núcleos urbanos de Castilla La Nueva vinculadas a la estructura comercial interna, las series de precios de alcabalas “por menor” también permiten analizar en un sentido diaacrónico los volúmenes recaudatorios en asociación con la capacidad de demanda y consumo urbano, elementos dependientes de factores estructurales como la población y la propia capacidad productiva y comercial que podían verse condicionados por coyunturas, más o menos imprevistas, que introducían distorsiones tanto en los precios de arrendamiento habituales³² como en los de los productos comercializados.

³² Los pormenores del proceso de arrendamiento y la gestión de las rentas en ORTEGA CERA, Á., “Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1 (2010), pp. 223-249. SOLINÍ ESTALLO, M.Á., *op. cit.*, pp. 134-136.

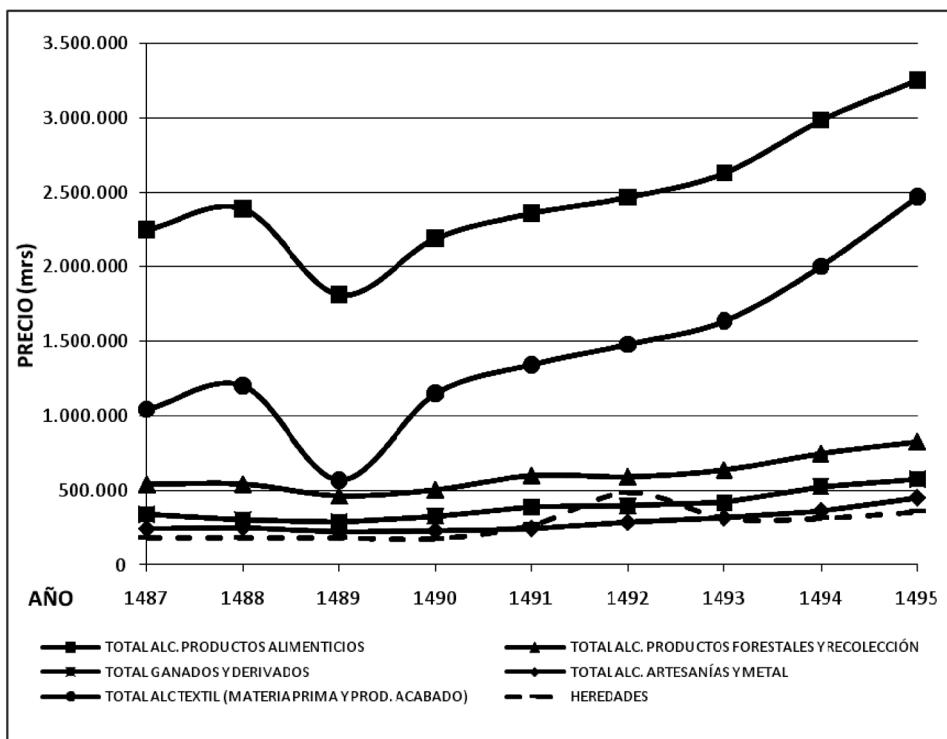


Ilustración 1. Precios de las alcabalas “por menor” de la ciudad de Toledo (1487-1495).

Sin embargo, las circunstancias impuestas por la conservación documental solo permiten realizar un estudio pormenorizado y coherente para los partidos de Toledo entre 1487 y 1495, y Talavera, con datos entre 1481 y 1497. Para el resto de circunscripciones fiscales del área de estudio no se han hallado series continuadas de precios “por menor”, con la salvedad del partido de Ciudad Real, para el cual se conservan datos muy discontinuos (1477-1480 y 1495-1496) que limitan la utilidad de su estudio. En cualquier caso, la ciudad de Toledo resulta un escenario muy propicio donde llevar a cabo un análisis del estado del mercado y el consumo, por cuanto se trataba de la segunda ciudad de Castilla en volumen fiscal –solo superada por Sevilla³³–, contaba con un excelente sector artesanal y comercial, y su importancia política como sede del Primado de España y residencia habitual de linajes nobiliarios –y con bastante frecuencia de la corte regia–, la convertía en un núcleo dotado de una elevada capacidad de demanda, que más allá de quedar absorbida exclusivamente por la producción local permitía la

³³ LADERO QUESADA, M.Á., “Para una imagen real de Castilla. 1429-1504”, *La Hacienda Real...*, pp. 498-499.

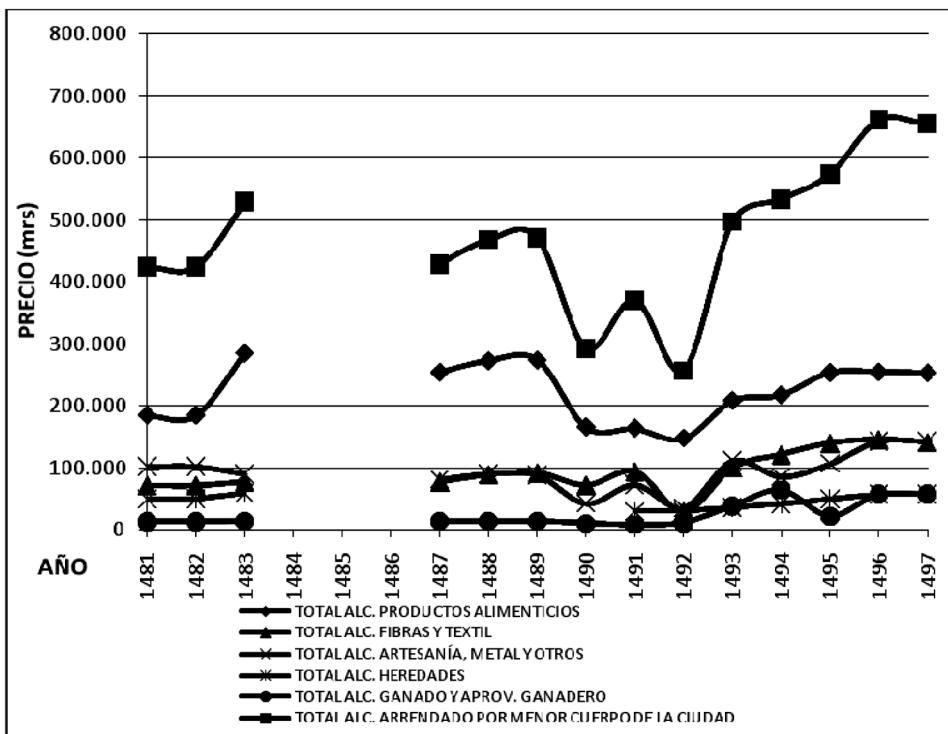


Ilustración 2. Precios de las alcabalas “por menor” de la villa de Talavera (1481-1497).

afluencia y comercialización de un gran volumen de mercancías exteriores³⁴. Ello propiciaría el surgimiento de una oligarquía mercantil especializada, que en su afán por diversificar sus fuentes de ingreso comenzó, al menos desde el reinado de Juan II –momento a partir del cual contamos con datos concretos y seriados sobre financieros–, a invertir parte de sus capitales en la gestión financiera. Junto a Toledo, la cercana villa de Talavera³⁵, incorporada desde 1369 al señorío de los arzobispos de Toledo, era un núcleo urbano de tipo medio con un volumen fiscal en concepto de alcabalas y tercias por mayor entre 1.285.000 mrs en 1484 –año de creación de la circunscripción fiscal a partir del desmembramiento del antiguo partido que englobaba todos los señoríos del arzobispo de Toledo³⁶– y 1.782.987 mrs, cantidad anual en que quedó encabezada la renta entre 1496 y 1501³⁷, por lo que su análisis puede servir de contrapunto.

34 La bibliografía sobre el Toledo bajomedieval es muy abundante, por lo que destacaremos, sin ánimo de ser exhaustivos, los trabajos de LÓPEZ GÓMEZ, Ó., *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*, Castellum, Madrid, 2008; PALENCIAS HERREJÓN, J.R., *op. cit.*; MOLÉNAT, J.P., *op. cit.*

35 Sobre su evolución histórica en la baja Edad Media ver SUÁREZ ÁLVAREZ, M.J., *op. cit.*

36 A.G.S., E.M.R., leg. 19, f. 24.

37 A.G.S., E.M.R., leg. 61, ff. 498-499.

TABLA 1: PRECIOS “POR MAYOR” (1481-1495) DE TOLEDO Y TALAVERA³⁸

AÑO	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488
Toledo	5.153.000	5.153.000	5.153.000	6.217.000	6.217.000	6.217.000	6.642.000	6.642.000
Índice	100	100	100	121	121	121	129	129
Talavera	-	-	-	1.285.750	1.285.750	1.285.750	1.600.750	1.600.750
Índice	-	-	-	100	100	100	125	125

AÑO	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495
Toledo	6.642.000	6.553.000	7.011.865	7.793.672	7.793.672	7.793.672	9.263.321
Índice	129	127	136	151	151	151	180
Talavera	1.600.750	1.680.750	1.602.883	1.602.883	1.602.883	1.602.883	1.761.966
Índice	125	131	125	125	125	125	137

1.1. Caracterización fiscal del ciclo económico expansivo

Si atendemos a los precios del total arrendado “por miembros de renta” de estos partidos se aprecia una clara tendencia ascendente, tanto para Toledo entre 1487 y 1495 como para Talavera a lo largo de un arco temporal mayor (1481-1497), aunque en este último caso algo más matizada. Entre los factores que explican este auge se encontrarían tanto la tensión alcista que generaba el propio régimen de arrendamiento a través del sistema de “pujas abiertas hacia arriba”³⁹, como el incremento en los niveles de consumo en un momento de crecimiento poblacional sostenido, interrumpido por algunas coyunturas catastróficas que, a la postre, no lograrían hacer mella en el mismo⁴⁰. Sin embargo, al elemento demográfico habría que añadir otros factores de índole política como la estabilización de la ciudad del Tajo operada tras el conflicto sucesorio⁴¹ y, probablemente –aunque esto se encuentra todavía en un nivel de hipótesis–,

38 Datos de Toledo extraídos de A.G.S., E.M.R., leg. 26, f. 161; leg. 27, ff. 68-69; leg. 28-1, ff. 104, 313 y 283; leg. 30, f. 156; leg. 33, ff. 110-111; leg. 35, ff. 87-88; leg. 36, f. 47; leg. 37, ff. 195-196; leg. 38, ff. 148-151; leg. 47, f. 143; leg. 51, ff. 144-145; leg. 52-1, ff. 171-173; leg. 52-2, ff. 149-150; leg. 53, ff. 194-196; leg. 55, ff. 318-323; leg. 57, f. 34; A.G.S., C.M.C., 1^a ép., leg. 53, sin f. Datos de Talavera extraídos de A.G.S., E.M.R., leg. 19, f. 24; leg. 39, f. 363; leg. 48, f. 207; leg. 49, ff. 325-326; leg. 50, f. 235; leg. 51, ff. 150-151; leg. 52-1, ff. 280-281; leg. 52-2, f. 151; leg. 53, f. 200; leg. 55, ff. 451-452; A.G.S., C.M.C., 1^a ép., leg. 164, sin f.; leg. 179, sin f.

39 SOLINÍS ESTALLO, M.Á., *op. cit.*, pp. 123-125.

40 Así lo considera Molénat a través del estudio de las nuevas repoblaciones llevadas a cabo por la ciudad de Toledo desde la década de 1440. MOLÉNAT, J.P., *op. cit.*, pp. 309-317.

41 LÓPEZ GÓMEZ, Ó., *op. cit.*

un incremento constante de los precios de determinados productos, no exento de fluctuaciones coyunturales⁴².

De este modo, en Toledo se pasó de los 4.436.955 mrs en 1487 a los 7.583.984 mrs en 1495, es decir, en el transcurso de ocho años el precio total de lo arrendado “por menor” para el cuerpo de la ciudad creció un 71%, mientras el precio del partido arrendado “por mayor” para el mismo período solo aumentaba un 48,4% (de 6.242.000 a 9.263.321 mrs), lo cual implicaba un incremento sustancial de los beneficios obtenidos teóricamente por el arrendador mayor derivados de su propia actividad gestora como responsable de la recaudación y de la realización de los pagos allí situados o librados. Si acudimos, sin embargo, exclusivamente a los precios “por mayor” del partido entre 1481 y 1495 el crecimiento se cifraría en el 180%.

Idéntica situación se constata en el partido de Talavera, cuyas rentas “por menor” crecen desde los 424.425 mrs de 1481 hasta los 655.781 mrs de 1497, lo cual supone un incremento del 54,5%, porcentaje que se reduce a un 38,7% en el arrendamiento del partido “por mayor” entre 1484 y 1497 –de 1.285.750 mrs a 1.782.987 mrs–. Finalmente, los datos dispersos conocidos para el partido de Ciudad Real vuelven a constatar este ciclo expansivo, aunque con incrementos mucho mayores a los expresados en los casos precedentes, pues el total de sus rentas “por menor” crecería un 160,2% entre 1477 y 1496 –desde 751.500 mrs hasta 1.955.650 mrs–, mientras el partido arrendado “por mayor” –que comprendía alcabalas y tercias– lo hacía en un 114,3% –desde los 800.000 mrs anuales en 1477-1478 hasta 1.714.556 mrs en 1496⁴³–.

1.2. Perturbaciones en el ciclo expansivo: Inquisición, epidemias, crisis frumentarias y expulsión de los judíos

Sin embargo, el desarrollo de este ciclo expansivo sufrió alteraciones a lo largo de todo el período derivadas de distintas coyunturas adversas, cuyas fases de desarrollo y recuperación no fueron las mismas en todos los partidos como consecuencia de condicionantes concretos cuya incidencia en la demanda y el consumo operó de forma diferente.

Lamentablemente la falta de datos en la serie toledana de alcabalas “por menor” para el bienio 1485-1486 impide valorar en términos cuantitativos el impacto que la actividad inquisitorial desarrollada en Toledo a partir de 1485 ejerció sobre la

42 El estudio de las fluctuaciones de precios en Toledo durante el reinado de los Reyes Católicos no cuenta con ningún trabajo específico por el momento. La evolución entre 1400 y 1475 en IZQUIERDO BENITO, R., *Precios y salarios en Toledo en el siglo XV (1400-1475)*, Fundación Juan March, Madrid, 1982.

43 Los datos para 1477 en A.G.S., E.M.R., leg. 22, ff. 51-52. Los datos de 1495-1497 en A.G.S., E.M.R., leg. 57, ff. 557-564.

actividad económica y los precios de las diferentes rentas. En este sentido, sabemos que el establecimiento del tribunal provocaría, por ejemplo, graves quebrantos a don Abrahem Bienveniste, arrendador mayor del partido durante el trienio 1484-1486, que motivaron su negativa a sacar carta de recudimiento de las rentas de 1486 hasta que no le fuera hecho “cierto descuento por razón de la ynquisición de la dicha çibdad de Toledo”, según tenía, al parecer, por condición en su arrendamiento⁴⁴. Es evidente que, tanto los procesos abiertos como el miedo y la huida desatadas por la actividad inquisitorial, generaron una retracción de la actividad mercantil –en la que, como es sabido, tenía amplia participación el grupo de mercaderes conversos–, traducida en un descenso de los precios de las rentas que la gravaban como consecuencia de la reducción de los índices de confianza por la falta de perspectivas de beneficio, de la disminución de la competencia en la subasta de rentas, y finalmente de la propia inhabilitación de aquellos financieros conversos procesados. Los propios reyes, conscientes del quebranto económico y financiero ocasionado, finalmente terminarían autorizando una suspensión de 300.000 mrs en la data de 1486, al tiempo que ordenaban llevar a cabo una pesquisa, pues “podría ser que por razón de la dicha Ynquisición [...] pudiese o puede aver alguna baxa en las dichas rentas del cuerpo de la dicha çibdad ese dicho año, o en alguna d'ellas”⁴⁵.

De nuevo, el trienio 1488-1490 vendría marcado en la ciudad del Tajo por una bajada generalizada de los precios de arrendamiento “por menor” –esta vez con posibilidades de cuantificación–, especialmente de las alcabalas vinculadas con el consumo alimenticio y con la venta de materias primas y manufacturas textiles, cuya explicación más coherente se halla en la crisis generada por la epidemia de peste desatada en numerosas ciudades castellanas a lo largo de 1488⁴⁶, cuyos efectos sobre el consumo urbano se dejarían sentir en Toledo hasta 1490, año en el que las rentas inician un repunte constante hasta 1495. Como en toda coyuntura catastrófica, el impacto de la peste no solo provocaba un desplome del consumo vinculado, por un lado, a la evidente reducción de los efectivos demográficos por muerte o huida y, por otro, a las medidas de aislamiento de la ciudad⁴⁷ que impedirían la afluencia de mercaderes y provocarían un retracción tanto en la oferta como en la demanda de determinados productos cuyo abastecimiento solo era posible en una plaza mercantil de la importancia de Toledo. Ante tales circunstancias, no es difícil imaginar de nuevo un descenso paralelo en los

44 A.G.S., E.H., leg. 1, f. 239.

45 *Ibidem*. Sobre el mismo asunto ver A.G.S., E.M.R., leg. 42, ff. 125-126; y A.G.S., E.H., leg. 11, f. 339.

46 BERNÁNDEZ, A., *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, M. GÓMEZ MORENO y J. de M. CARRIAZO (eds.), Real Academia de la Historia, Madrid, 1962, Cap. XCI, p. 204.

47 Aunque para la epidemia de 1488-1489 no hemos localizado referencias relativas a la toma de medidas de aislamiento para evitar el contagio, estas fueron habituales durante las de 1473, 1480 y 1492. MOLÉNAT, J.P., *op. cit.*, pp. 311-312.

niveles de confianza de muchos financieros en las posibilidades de obtención de beneficios derivados de la gestión de muchas de estas rentas, lo cual de nuevo repercutiría en una bajada de los precios de arrendamiento consecuencia de una menor competencia financiera en la almoneda local.

Aunque apenas contamos con datos sobre el inicio, desarrollo e impacto demográfico de la peste de 1488 en Toledo y el resto de poblaciones de Castilla La Nueva, es muy probable que la epidemia se propagara desde los focos de Sevilla o Córdoba, ciudad donde en el verano de 1488 alcanzó gran virulencia⁴⁸. En septiembre la epidemia ya se había extendido por Madrid, donde seguiría activa a lo largo del otoño de 1488 y al menos hasta la primavera de 1489, provocando muertes y movimientos de población⁴⁹. En Toledo, donde no se conservan actas notariales ni del gobierno municipal, sabemos por ejemplo que la cuñada y cinco sobrinos menores de Diego de Toledo, alférez del Duque de Nájera y vecino de Toledo, habían muerto en la ciudad antes del mes de agosto de 1489⁵⁰, de manera que cabe pensar que los efectos de la epidemia se dejarían sentir hasta bien entrado el año 1489.

Sin embargo, observando los precios de arrendamiento “por mayor” del partido toledano, que apenas descendieron un 1,34%⁵¹, nada haría sospechar una coyuntura mercantil tan adversa para el trienio 1488-1490. Del mismo modo, el precio “por mayor” del partido de Talavera no experimentaría alteraciones entre 1488-1489 como consecuencia del remate de la renta en 1.600.750 mrs anuales para el trienio 1487-1489, mientras que para 1490 incluso se aprecia un alza del 5%. En este sentido, es necesario acudir a las series de precios “por menor” para apreciar y cuantificar el impacto de la epidemia en la actividad económica y comercial, aunque la lectura de estas cifras puede generar algunas confusiones si no se tienen en cuenta los tiempos del proceso de arrendamiento “por menor”.

En primer lugar, las cifras “por menor” no constatan de nuevo ningún impacto en 1488, año de inicio de la epidemia en Toledo. Los incrementos que se producen en los precios de casi todas las rentas toledanas –6,25% en las alcabalas de los productos alimenticios; 0,3% en las vinculadas a productos forestales y de recolección; 3,6% en productos artesanos y trabajo del metal; 12% en materias primas y productos textiles– probablemente fueron consecuencia de un arrendamiento previo a la manifestación de los primeros síntomas epidémicos, iniciado

⁴⁸ CABRERA SÁNCHEZ, M., “La epidemia de 1488 en Córdoba”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 224-232.

⁴⁹ GÓMEZ IGLESIAS, A. (ed.), *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño (1486-1492)*, Artes Gráficas Municipales, Madrid, 1970, pp. 128 y 130-131.

⁵⁰ A.G.S., R.G.S., agosto de 1489, f. 395.

⁵¹ Los precios del partido “por mayor” entre 1480-1505 en A.G.S., E.M.R., leg. 28-1, f. 313.

ya el verano. El caso de la alcabala del “pan en grano” puede resultar paradigmático, pues la renta sufrió un alza del 12% en su precio –de los 250.000 mrs de 1487 a los 280.000 mrs de 1488–, quizás como consecuencia de la existencia de previsiones optimistas relativas a la cosecha de cereal, que posteriormente se vieron confirmadas⁵². Por el contrario, el descenso del 10,7% que se observa en los productos ganaderos y sus derivados quizás obedezca a un arrendamiento posterior al inicio de la enfermedad, aunque en ambos casos se trata de hipótesis pendientes de mayor verificación documental.

La situación cambiaría drásticamente en 1489, año en el cual se manifestó con toda su crudeza el impacto de la mortalidad y la huída en la demanda y el consumo, y por ende en los precios de arrendamiento “por menor” que experimentaron caídas, en algunos casos espectaculares: las alcabalas de los productos alimenticios en un 24%, aunque la bajada del 15% en la alcabala del “pan en grano” –de 280.000 a 238.000 mrs– quizás también se viera afectada por la pésima cosecha registrada aquel año⁵³; las de los productos forestales y de recolección en un 14,8%; las del ganado y productos derivados en un 4,6%; las de las artesanías y actividades del metal en un 12,7%. Finalmente, los productos vinculados al sector textil, tanto materias primas como tejidos acabados, constituyeron el ramo económico que más acusaría la coyuntura adversa con una drástica caída del 47,4%, probablemente porque ante aquella circunstancia depresiva la demanda de muchas de estas materias y manufacturas –algunas de lujo– experimentaba un descenso, tanto en la propia ciudad como en los circuitos de comercialización exterior, por encima de la de productos como los alimenticios destinados a la mera subsistencia. Aunque también es posible que se tomaran medidas similares a las acordadas en Murcia en el transcurso de epidemias anteriores (1478 y 1483) que limitaban y establecían controles sobre el acceso de telas y paños a la ciudad como forma de evitar el contagio⁵⁴, reduciendo de esta forma la oferta.

Sin embargo, aunque los precios de las alcabalas de 1488 no acusaran el impacto de la epidemia, los problemas de los arrendadores menores para llevar a cabo la recaudación en los términos establecidos en sus contratos de obligación no se

52 IBARRA Y RODRÍGUEZ, E., *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1944, p. 136. Ver asimismo los datos aportados, aunque para la región andaluza, por LADERO QUESADA, M.Á. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el Reino de Sevilla (1408-1503)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979, p. 86. Sin embargo, los datos extraídos de las fuentes simanquinas permiten apreciar fluctuaciones enormes a lo largo del mismo año. Según una nota marginal contenida en una cuenta del partido de Toledo de 1488 la fanega de trigo costaba 207 mrs en mayo de 1488, mientras que en agosto, tras la cosecha, su precio había descendido hasta los 108 mrs. A.G.S., E.M.R., leg. 45, f. 142.

53 IBARRA Y RODRÍGUEZ, E., *op. cit.*, p. 136. LADERO QUESADA, M.Á. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *op. cit.*, pp. 85-86.

54 ASENSI ARTIGA, V., *Murcia. Sanidad municipal (1474-1504)*, Universidad de Murcia, Murcia, 1992, pp. 79-80.

hicieron esperar. Así, el 15 de junio de 1496 los reyes daban una iniciativa a las justicias del Reino, y especialmente a las de Toledo y Lebrija, en contestación a una petición de Diego González Espartero, vecino de Toledo, el cual había sufrido una ejecución en sus bienes por valor de más de 500.000 mrs como consecuencia de una quiebra de 242.800 mrs en las alcabalas de la carne y pescado, y leña y carbón de la ciudad de 1488. Al parecer, Antón de Astudillo y su mujer Teresa de Bustillo, vecinos de Toledo, habían arrendado dichas alcabalas, organizando para ello una compañía en la cual actuaba como fiador el señalado Diego González Espartero. Sin embargo, tras el inicio de la epidemia “quando vieron la pérdida conocida de las dichas rentas”, los arrendadores “se alcançaron con más de cien mill mrs que diz que tenía cobrados d’ellas” y “se fueron con ellos al reyno de Portugal y a otras partes d’estos nuestros reynos”, opción seguida por el resto de los miembros de la compañía, que buscarían refugio en Murcia y la zona andaluza⁵⁵.

Esta quiebra suponía aproximadamente el 15% del valor total de ambas alcabalas, que según la serie de precios de arrendamiento ascendían a la nada desdeñable cantidad de 1.627.500 mrs, y pone de manifiesto la existencia de previsiones muy negativas relativas al consumo ya en 1488, una vez iniciada la epidemia, que se plasmarían definitivamente en los arrendamientos de 1489. En este sentido, los efectos de la peste no solo se dejarían sentir en los índices de recaudación en concepto de alcabalas, sino también en los de otras rentas como las concejiles o la contribución de la Hermandad, percibidas en muchos núcleos urbanos mediante “sisa” sobre las ventas de determinados productos de consumo habitual⁵⁶, tal y como se constata en Ciudad Real⁵⁷.

Por su parte, las cifras de Talavera sirven como contrapunto a las conocidas para Toledo, ya que las caídas registradas en los precios de sus alcabalas “por menor” no acusarían el impacto hasta los arrendamientos de 1490. Nada nos dicen las fuentes talaveranas consultadas sobre la existencia de un foco epidémico en la villa, por lo que es necesario acudir a otras explicaciones complementarias –sin excluir la epidemia–, entre las cuales quizás tuviera cierta influencia, especialmente sobre el abasto urbano, la pésima cosecha registrada en 1489, que en Talavera provocó abultados incrementos en los precios de los cereales durante el mes de agosto –68% en la fanega de trigo y 55% en la de cebada–, después de que recogida la cosecha se conociera el alcance real de la producción⁵⁸. Sin embargo, la

55 A.G.S., R.G.S., junio de 1496, f. 233.

56 Sobre el sistema de recaudación de la contribución de la Hermandad ver LADERO QUESADA, M.Á., *La Hermandad de Castilla: cuentas y memoriales. 1480-1498*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2005, pp. 35-37.

57 A.G.S., R.G.S., marzo de 1489, f. 167.

58 En 1488 la fanega de trigo alcanzó los 80 mrs, y la de cebada se pagó a 40 mrs. En 1489 la fanega de trigo subió hasta los 134 mrs y la de cebada hasta los 62 mrs. A.G.S., C.M.C., 1^a ép., leg. 164, sin f.

exención sobre la alcabala del “pan en grano” disfrutada por la villa impide cuantificar el impacto de estos factores sobre el consumo directo de estos productos.

Más explícita en sus causas –aunque estas no ejercieran un marcado impacto sobre el factor consumo– es la situación que se observa en los índices de 1492, vinculada a la expulsión de la minoría judía del Reino, circunstancia que provocaría problemas recaudatorios en los partidos donde los financieros hebreos tenían probablemente una presencia más significativa, tal y como se observa en Talavera, donde la caída en el precio de las rentas y los problemas de gestión fueron generalizados. Según las relaciones de precios en 1492 no se arrendó ninguna de las siguientes rentas, que o bien fueron recaudadas en régimen de fieldad, o directamente desaparecieron al cesar el objeto de su gravamen: paños nuevos, lino y lana, carnicería de los judíos, vino judiego, zapatería y curtiduría, miel, cera y aceite, especiería y buhonería, y oro, plata y piedras preciosas. Se trataba de rentas cuyos precios en 1491 habían ascendido a 220.350 mrs, es decir un 59,4% del total de lo arrendado “por menor” en el “cuerpo de la villa”, con lo que la caída en los índices recaudatorios resultaba formidable. Por el contrario, las rentas toledanas no acusaron descensos semejantes ni experimentaron problemas directos de gestión, probablemente porque allí el peso de los arrendadores judíos era mucho menor en favor de los judeoconversos. No obstante, hay que considerar el auge temporal de la alcabala de las “heredades” en Toledo, con un crecimiento anormal del 81% –de los 270.000 mrs de 1491 a los 488.500 mrs de 1492–, y vincularlo directamente con la venta de bienes inmuebles previa a la salida decretada en la pragmática del 31 de marzo⁵⁹.

1.3. Etapa expansiva hasta 1503

Sin embargo, a la postre, los condicionantes que incidieron en una bajada de los precios de arrendamiento de las alcabalas “por menor” en los años y localidades señalados tuvieron un efecto de carácter coyuntural que no logró frenar la tendencia expansiva que se venía desarrollando desde 1480. Por un lado, las rentas “por menor” de Toledo volverían a crecer después de 1489, aunque los niveles previos a 1488 no se recuperarían hasta 1492. Por otro, en Talavera la fase de recuperación, al igual que el inicio de la crisis, fue posterior y solo a partir de 1492 asistimos a un incremento espectacular en los precios de arrendamiento, que en 1494 alcanzan niveles ligeramente superiores a los previos a la coyuntura depresiva de los años 1490-1492, y similares a los de 1483. El máximo se alcanzaría en

59 Como es bien sabido, los reyes habilitaron un período de cuatro meses, hasta fines de julio de 1492, para hacer operativa la expulsión, tiempo en el cual los judíos podían “entrar e vender e trocar e enagenar todos sus bienes muebles e raízes e disponer dellos libremente a su voluntad”. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, CSIC, Valladolid, 1964, doc. 177, p. 394.

1497, cuando el “cuerpo de la ciudad” se encontraba encabezado y las cifras de alcabalas “por menor” ya no eran representativas de niveles de comercialización y consumo, sino fruto de la negociación y el pacto fiscal con la Monarquía, aunque la coyuntura expansiva se debe prolongar hasta la gran crisis cerealística padecida por el reino en 1503.

3. CONCLUSIONES

A través de la exposición previa se ha procurado constatar el potencial analítico de las fuentes simanquinas vinculadas con lo que el profesor Ladero denominó “microfiscalidad”, especialmente en relación con dos aspectos.

En primer lugar como forma de acercamiento cuantitativo a la estructura y volumen comercial urbano, lo cual permite establecer comparaciones y realizar estudios de ámbito regional. En este sentido, tal y como ha quedado señalado, Castilla La Nueva contaba con una excelente infraestructura mercantil establecida en torno a Toledo y otras ciudades de segundo orden como Guadalajara, Madrid y Alcalá de Henares al norte, o Ciudad Real al sur, en las que se repiten, con algunas variaciones, volúmenes recaudatorios similares en relación con el abasto alimenticio o las manufacturas textiles, algo más divergentes para otro tipo de producciones especializadas como las artesanías.

En segundo lugar, el estudio de las series de precios de alcabalas “por menor” de forma diacrónica y comparada permite cuantificar el impacto de coyunturas socio-económicas adversas como la epidemia de 1488-1489, la carestía de 1489 o la expulsión de los judíos en 1492 en los niveles de consumo y en los mecanismos ordinarios de gestión, lo cual tenía su traducción en descensos significativos de los precios de arrendamiento. En este sentido, la comparación de los precios “por mayor” y “por menor” a lo largo de estas coyunturas permite observar descensos mayores en los segundos, lo cual implicaba una reducción significativa de los beneficios obtenidos por los arrendadores mayores, ya que habitualmente ejercían como tales durante períodos bienales o trienales. De esta forma, la Corona conseguía disipar y minimizar gran parte de los riesgos derivados de coyunturas catastróficas imprevistas y lograba mantener los niveles teóricos de recaudación en momentos de retracción en la demanda y el consumo, dado que todo el proceso se desarrollaba de forma anticipada.

Sin embargo, este tipo de análisis, con sus limitaciones, no es posible llevarlo más allá de los años finales del siglo XV, ya que la introducción del sistema de encabezamiento a partir de 1495 impide una valoración en términos económicos de las cifras conocidas para las alcabalas del “cuerpo de la ciudad” por cuanto los

precios ya no eran fruto de la concurrencia en la almoneda de licitadores conoce-dores de la coyuntura mercantil urbana y de los riesgos que era posible asumir dentro de la misma, sino del pacto fiscal establecido entre poderes concejiles y Monarquía sobre la base de los rendimientos de años anteriores. De ahí el valor de esta fuente fiscal, lamentablemente muy limitada en lo temporal, para conocer la evolución y coyuntura económica del mercado urbano en la Castilla de fines del siglo XV.

4. APÉNDICE: ALCABALES “POR MENOR” DEL “CUERPO DE LA CIUDAD” DE TOLEDO, TALAVERA Y CIUDAD REAL EN MARAVEDÍES (1460-1497)⁶⁰

AÑO	TOLEDO						TALAVERA						CIUDAD REAL									
	ALIMENT.		G. F. Y REC.		ARTESAN.		TEXTIL		ALIMENT.		ARTESAN.		TEXTIL		ALIMENT.		ARTESAN.		TEXTIL			
	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%		
1460	1.558.275		862.435	55	25.200.00	16	106.500	7	257.340	17	-	-	-	-	-	-	731.500	438.500	58	124.000	17	
1477	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	782.550	489.550	63	121.500	16	
1478	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	946.700	640.700	68	77.000	8	
1479	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	873.170	617.220	71	76.000	9	
1480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	873.170	617.220	71	76.000	9	
1481	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	424.425	185.000	44	103.125	24	72.500	17	-	-	-	-	
1482	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	424.425	185.000	44	103.125	24	72.500	17	-	-	-	-	
1483	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530.182	285.700	54	90.920	17	78.950	15	-	-	-	-	
1487	4.436.935		2.249.700	51	87.8.480	20	243.275	6	880.500	20	429.252	254.767	59	82.239	19	78.050	19	-	-	-	-	
1488	4.706.581		2.390.281	51	89.0.700	19	252.000	5	988.600	21	468.606	273.143	58	90.891	19	90.099	19	-	-	-	-	
1489	3.436.563		1.813.263	53	749.500	22	226.000	6	468.800	14	471.533	274.369	58	89.460	19	93.164	20	-	-	-	-	
1490	4.397.648		2.192.600	50	89.0.480	19	230.198	5	964.370	22	293.020	166.000	57	43.220	15	73.100	25	-	-	-	-	
1491	4.971.708		2.361.100	48	98.6.933	20	245.475	5	1.08.200	22	371.100	163.950	44	73.750	20	95.000	26	-	-	-	-	
1492	5.461.700		2.468.300	45	98.5.700	18	287.000	5	1.22.400	23	256.757	148.000	58	36.000	14	30.823	12	-	-	-	-	
1493	5.674.215		2.631.200	46	1.05.082	19	318.000	6	1.354.933	24	452.350	268.900	46	112.000	25	101.200	22	-	-	-	-	
1494	6.591.826		2.984.450	45	1.275.053	19	363.800	6	1.653.723	25	487.321	217.954	45	86.590	18	122.274	25	-	-	-	-	
1495	7.583.984		3.253.436	43	1.402.103	19	453.292	6	2.116.820	28	574.049	254.125	44	107.215	19	140.520	25	1.471.819	785.000	53	269.100	18
1496	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	626.795	255.292	41	143.796	23	146.717	23	1.935.650	943.150	49	353.000	18
1497	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	620.431	233.731	41	143.796	23	141.914	23	-	-	-	-	

⁶⁰ En la agrupación de las diferentes alcabalas se ha seguido el siguiente criterio. Toledo: alimentos (pan en grano, carne y pescado, vino -solo para 1460-, aves y caza, aceite, queso y miel, bollería, fruta, uvas, especería y bollería, sal; granado y derivados, forestal y recolección (leña y carbón, madera, cera, bestias, cueros de vaca, cueros ovejunos, peletería, sebo y pez); artesanías (alfafres, zapatería, espartería, papel, hierro y acero, plata); textil (lino y algodón, seda y lana de la tierra y dehesas del partido y ciudad de Toledo, paños de color, paños de oro y seda, lienzos y sayales, tapetes y alhamares, ropa vieja). Talavera: alimentos (pescado, carne/ciñada, vino judeigo, aves, caza y leña, fruta, miel, cera y aceite, especería y bollería, sal); artesanías (“lo no nombrado”, madera y barro, zapatería y corteduría, oro, plata y piedras preciosas, feria); textil (esparto y paja, lino y lana, paños nuevos, ropa vieja). Ciudad Real: alimentos (pan, carne y pescado fresco, fruta, hortaliza, sal, aves y caza, uva, especiería); artesanías (queso y lana; peletería y “Salvagina”; paños; lienzos y sayales). El cálculo de totales para cada localidad incluye el conjunto de rentas “por menor” que componían el “cuerpo” urbano.